



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, le informo a la señora Juez, que se recibió a través de correo electrónico una imagen de un recibió con guía de entrega de notificación sin descripción alguna, lo cual hace presumir que le fue enviada citación para notificación personal al ejecutado; ahora bien se recibió por parte del abogado HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO, ENRY DAVID GOMEZ QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía número 84.089.811 y portador de la Tarjeta Profesional No. 187.372, obrando como apoderada judicial de la parte demandada, señor HENRY LUIS FRAGOZO MARTINEZ. Sírvase proveer.

(Original Firmada)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo once (11) de dos mil veintitres (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	DA POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
DEMANDANTE	LINDA FARELA FRAGOZO RODRIGUEZ
DEMANDADO	HENRY LUIS FRAGOZO MARTINEZ
RADICACIÓN:	444303184001-2023-00059-00

Visto el informe secretarial y revisada la introductoria se advierte que, dentro de la misma, no se refleja constancia de haberse notificado el auto admisorio de la demanda al demandado HENRY LUIS FRAGOZO MARTINEZ puesto que, pese haberse allegado al correo electrónico institucional de este Juzgado, imagen de guía emitida por la empresa de servicios postales 47, la misma no da certeza del trámite surtido.

Ahora bien, con ocasión del poder otorgado por HENRY LUIS FRAGOZO MARTINEZ al abogado ELVIS JOHANA LAVAN ALVAREZ, se deduce que el accionado está enterado de la existencia del proceso, razón por la cual, se le tendrá por notificado por conducta concluyente del presente proceso a partir del día siguiente en que se notifique por estado el presente auto, esto según lo establecido por el artículo 301 del Código General del Proceso.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 91 inc.2 del C.G en el término de tres días se remitirá copia de la demanda, sus anexos y auto

admisorio al extremo pasivo por secretaria y al E-mail: henri-gomez@hotmail.com. Advirtiéndolo anticipadamente que, el término de traslado de la demanda es de diez (10) días.

Por último reconózcasele personería para actuar al abogado HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía número 84.089.811 y portador de la Tarjeta Profesional No. 187.372, como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,

Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE